

## CONTRATO PROPUESTA PÚBLICA

### "SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPOSICIÓN Y SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN LA COMUNA DE SAN BERNARDO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

**RAUL BOLIVAR ESPINOSA**

En San Bernardo, a 27 de Junio de 2008, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **ORFELINA BUSTOS CARMONA**, Chilena, profesora, cédula nacional de identidad N° 3.896.330-9, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante "el municipio" o "la Municipalidad" y por la otra, don **RAUL BOLIVAR ESPINOSA**, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 7.203.195-4, con domicilio en calle Lautaro N° 1965, de la Comuna de La Pintana, ciudad de Santiago, en adelante "el contratista" se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de San Bernardo llamó a Propuesta Pública para el "**Servicio de Mantenimiento y Suministro de señales de Tránsito en la comuna de San Bernardo**", efectuando la respectiva publicación a través del Portal Internet Chile Compra, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 5.236, de fecha 19 de Mayo de 2008.

**SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio Exento N° 6.438 de fecha 20 de Junio de 2008, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, adjudicó la Propuesta Pública "**Servicio de Mantenimiento y Suministro de señales de Tránsito en la comuna de San Bernardo**", a don **RAUL BOLIVAR ESPINOSA**, quien fue notificado de fecha 23 de Junio de 2008.

**TERCERO:** En mérito de lo anterior y por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, contrata a don **RAUL BOLIVAR ESPINOSA**, para que preste el "**Servicio de Mantenimiento y Suministro de señales de Tránsito en la comuna de San Bernardo**".

**CUARTO:** El "Servicio de Mantenimiento y Suministro de señales de Tránsito en la comuna de San Bernardo" comprende la mantención, conservación, suministro, instalación y reposición de las señalizaciones y otros dispositivos viales de la comuna. En estos se encuentran las señales reglamentarias, preventivas e informativas, además de las demarcaciones viales y otros, como se indican en los términos técnicos de referencia de la presente licitación.

**QUINTO:** La fiscalización del Servicio estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al presente servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato. Para este caso el Director designara a un Inspector Técnico del Servicio (ITS), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar. El Inspector Técnico del Servicio, velará por la buena ejecución del servicio.

El contratista deberá proporcionar un Libro de Inspección tipo Manifold. El libro de Inspecciones deberá permanecer en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, debiendo el contratista o supervisor debidamente autorizado asistir por lo menos dos veces a la semana para revisar la información y firmarla, retirando una copia de las observaciones en caso de que estas existan

**SEXTO:** El servicio contratado, se iniciará a contar de la fecha de suscripción del contrato. Desde dicha fecha, la Dirección de Tránsito y Transporte Público dispondrá de tres días hábiles para emitir la respectiva Acta de Entrega del Servicio.

Una vez suscrita el Acta de Entrega del Servicio, el contratista deberá comenzar inmediatamente con el servicio de mantención, para lo cual recibirá una **Orden de Mantención de Señales** que considerará un listado de tipos de señales con sus ubicaciones definidas y magnitudes (unidades y/o M<sup>2</sup>) para ser mantenidas durante el mes en curso, la Inspección Técnica del Servicio podrá entregar una o varias Ordenes de Mantención durante el mes, considerando los tiempos indicados en las Términos Técnicos de Referencia para realizar la mantención por cada tipo de señal.

Respecto al suministro de señales de tránsito se realizará de la misma forma indicada anteriormente emitiendo la Inspección Técnica del Servicio una **Orden de Suministro de Señales**.

**SÉPTIMO:** El contrato tendrá duración de dos (2) años, renovable por un (1) año, contados desde el Término del Contrato Vigente.

Para la renovación del contrato se requerirá de la aprobación del Concejo Municipal en ejercicio, esto se notificará con una anticipación de quince (15) días.

**OCTAVO:** El valor a pagar por el servicio, expresado en forma unitaria, IVA incluido, es el siguiente:

## SUMINISTRO DE SEÑALES CATEGORÍA (A)

SERVICIO DE SUMINISTRO. DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR IVA INCLUIDO
Nombre de Calle con perfil (dimensiones norma antigua)	27.300
Nombre de Calle sin perfil (dimensiones norma antigua)	14.300
Señal Pare poste omega	13.300
Señal Pare solo placa	12.540
Señal Ceda el Paso con poste omega	28.600
Solo placa señal	9.900
Placas de otras señales m2	32.900
Placas señales informativas m2	33.000
Poste señal Perfil Omega	12.500
Poste señal esquina cuadrado 50*50*2*3*	8.760
Valla Peatonal m2	22.000
Tachas reflectantes de alta intensidad	1.920
Demarcación señal pare a calzada	15.240
Demarcacion Ceda el Paso a calzada	15.150
Demarcación lento a calzada	14.300
Demarcación Rombo Colegio a Calzada	23.780
Demarcación pintura acrílica m2	2.560
Demarcación pintura termoplástico m2	9.350
Instalación de hitos reflectantes más instalación de 1 mt. X 12 cm. de diametro	9.540

## VALORES UNITARIOS MANTENCION Y REPOSICIÓN DE SEÑALES CATEGORIA (A)

SERVICIO DE SUMINISTRO. DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR IVA INCLUIDO
Instalación de señal informativa con perfil 50*50*2 (completa)	6.980
Retiro de señal informativa con perfil 50*50*2	860
Retiro de placa de señal informativa sin perfil	630
Instalar nombre de calle con perfil 50*50*2 (completa)	6.800
Instalar nombre de calle sin perfil (solo placa)	2.630
Retirar nombre calle con perfil 50*50*2 (completa)	930
Retirar placa nombre calle sin perfil	750
Retiro de otras señales con perfil omega	710
Retiro otras señales sin perfil omega	710
Instalación otras señales con perfil omega	6.940
Pintar poste señal	810
Cambio de señal con perfil omega (completa)	3.710
Cambio de placa señal sin perfil	987
Enderezar placa de señal	945
Enderezar perfil señal	898
Limpiar placa de señal	910
Instalar poste Omega	6.750
Pintar valla peatonal m2	3.970
Instalación valla peatonal m2	4.321
Instalación de tachas reflectantes	800
Reposición de tela reflectante en placa por m2	9.450
Zincado de placa de señal m2	2.980
Despeje y corte de ramas señal	450

## SUMINISTRO DE SEÑALES CATEGORIA (B)

SERVICIO DE SUMINISTRO. DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR IVA INCLUIDO
Banda alertadora mts. Lineales	6.850
Tachones	9.600
Poste zeta	17.250
Defensas camineras	45.514

Demarcación Colegio a Calzada	19.520
Demarcación cruce semáforizado m2	2.589
Borrado pintura acrílica m2	2.750
Borrado pintura termoplástico m2	1.200
Solera sobrepuesta mas su instalación en mts. Lineales	14.890
Rebaje de solera mts. Lineales (paso peatonal minusválido)	25.520
Instalación de reductor de velocidad de 3,7 mts. Solo construcción de asfalto	390.000

### **VALORES UNITARIOS MANTENCIÓN Y REPOSICIÓN DE SEÑALES CATEGORÍA (B)**

SERVICIO DE SUMINISTRO. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR IVA INCLUIDO
Instalación de defensa caminera m2	1.620
Pintar defensa caminera m2	1.980
Retiro de tachas reflectantes	125
Instalación de tachones	1.320
Retiro de tachones	125
Instalación de bandas vibratorias	6.850
Instalación de poste zeta	3.250
Retiro poste zeta	250
Pintura cara posterior de la señal	2.100
Lavado de pintura a piso	1.210
Lavado de demarcaciones m2	1.210

**NOVENO:** El Municipio cancelará el servicio contra la presentación de la factura emitida por el contratista a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre #450, San Bernardo.

El Municipio cancelará mensualmente y dentro del mes siguiente a la entrega conforme de la factura y de antecedentes, y de acuerdo a los montos que se hayan ofertado por la empresa adjudicada en el Formato N° 6, previa visación del Director de Tránsito y Transporte Público o quien lo subrogue, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del Servicio. A esta se les descontará el monto total de las multas en caso de haberlas.

La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por el Director.
- b) Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas si las hubiere, descuentos y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c) Fotocopia de la planilla mensual de su personal. Solamente el personal adscrito al presente contrato.
- d) Para el caso de Suministro el ITS deberá presentar un informe detallado del tipo de suministro y si fue decepcionado satisfactoriamente.
- e) Documento original emitido por la Inspección del Trabajo que acredite no tener deudas ni reclamos pendientes con el personal asignado al Contrato de Mantenición y con ocasión de éste.
- f) Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal

que efectuó las labores del contrato del mes anterior, debidamente canceladas.

Para el caso de las personas contratadas a honorarios, será necesario acompañar, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N°29 del S.I.I. correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

Para el caso del primer pago, no se presentarán los antecedentes indicados en la Letra e) y f).

En caso de haber alguna incongruencia entre lo informado por el ITS y la Factura entregada por el contratista o en caso de haber alguna falta en los documentos solicitados anteriormente, el Municipio podrá retener el pago hasta que se hayan corregidos las diferencias.

**DÉCIMO:** Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- A) Dotar a su personal de uniformes y equipos de protección (mezclillas, zapatos de seguridad, botas, equipos de agua, etc.), adecuados a los riesgos que involucre el servicio. Dichos uniformes, deberán contar con la identificación de la Empresa en todo momento (logo de la empresa).
- B) En caso de que, producto de deficiencias en el servicio, sea necesario reponer señales de tránsito, etc., el contratista deberá proceder a efectuarlas de su cargo y costo, cumpliendo las indicaciones y plazos de la ITS.
- C) Prestar un servicio sin interrupciones, no siendo causal que justifique el incumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el contratista tomará oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen, a pesar de todo ello.
- D) Reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello la aplicación de sanciones correspondientes, estipuladas en el presente contrato y en las Bases.
- E) El contratista tiene la obligación de presentar para el servicio

mantención un Supervisor de Terreno según las exigencias que se detallan en los Términos Técnicos de Referencia.

- F) Cumplir y ejecutar a cabalidad los servicios materia del contrato en conformidad con las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia, contrato y demás antecedentes que conforman la presente licitación.
- G) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- H) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo, en el plazo que le señale por escrito el Inspector Técnico del Servicio (ITS). Estando obligado a contratar un seguro
- I) En caso que ocurrieren perjuicios a los bienes municipales, se dejará constancia en el Libro Manifold dándose un plazo definido por el I.T.S. para la reposición o reparación del elemento destruido. El incumplimiento en el plazo de la reposición o reparación facultará al I.T.S., además de la aplicación de las multas que correspondan y a no visar la factura hasta su cumplimiento.
- J) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Municipio no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el contratista no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el Municipio, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- K) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.

- L) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio.
- M) Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- N) Señalar debidamente los trabajos cuando exista riesgo de daño a personas o bienes, todo ello cuando lo determine la ITS.
- Ñ) Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, y de los hechos y actos de las personas que hubiere contratado.
- O) Los días que el contratista no se presente se le descontará del pago el día de servicio.
- P) Una vez notificado el contratista por la I.T.S. de la existencia de una orden de trabajo (O.T.), en la que se comunicará la ubicación, características de los elementos a proveer y plazos de ejecución, éste deberá suministrar la señal dentro de los plazos estipulados en la O.T.
- Q) El contratista deberá corregir las observaciones que se le realicen en el Libro Manifold en un plazo de 5 días corridos; el incumplimiento de los plazos será sancionado por la aplicación de multas según lo previsto en el punto N° 22.2 de las Bases Administrativas.
- R) Para calcular el pago a realizar por el servicio se considerarán los precios unitarios entregados por el contratista en la Oferta Económica para el Servicio de Suministro. Si no existen observaciones se procederá a levantar un acta de recepción definitiva.
- S) En el caso de que se produzcan daños a terceros por una mala señalización o ejecución tardía de las obras, el contratista queda obligado a cubrir los daños ocasionados.

**UNDÉCIMO:** La Municipalidad queda facultada para aplicar las siguientes multas al contratista, expresadas en Unidades de Fomento (UF):

- A) A) Por no cumplir los tiempos para realizar las mantenciones según la "Orden de Mantención de Señales", se aplicará una multa de dos (1) U.T.M. por cada día de atraso.
- B) Por no cumplir con los plazos otorgados por la ITS para subsanar las observaciones realizadas, en relación a lo descrito en los Términos Técnicos de Referencia, se aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por cada día de atraso.

- C) No señalar los trabajos que se realicen en la vía pública con el consiguiente peligro de accidente, se aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por cada vez que sea sorprendido.
- D) Por no tener a disposición del servicio el personal, los elementos, equipos y vehículos señalados en la oferta realizada por el contratista (Sobre Documentos Anexos), se aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por cada vez que sea sorprendido.
- E) Por no mantener actualizado el catastro de señales y demarcaciones de la comuna, se aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por cada día de atraso.
- F) Por la interrupción del servicio de mantención sin causa justificada, se aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por día, más el descuento del día.
- G) En caso de que el personal puesto a disposición del servicio no tenga dedicación exclusiva, se aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por trabajo sorprendido.
- H) Por día DE ATRASO: Se aplicará una multa de una **(1) UTM** por cada día de no realizarse la respectiva mantención, de acuerdo a lo dispuesto en las Órdenes de Trabajo. Si los atrasos se extienden por más de tres (3) días corridos inclusive, se podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía, si no existe justificación.
- I) POR MALOS TRATOS: Se multará con una **(1) UTM** por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el público en general, ITS o personal Municipal. En caso de malos tratos de obra, se podrá aplicar lo dispuesto en el párrafo 21.2 letra M).
- J) Por solicitar cobros indebidos y por cada vez que suceda se aplicará una multa de una **(1) UTM**.

### **Servicio de Suministro:**

- A) Por cada día de atraso sobre el plazo final estipulado en las "Órdenes de Suministro de Señales", se aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por cada día de atraso.
- B) Por cada día de atraso sobre el plazo final estipulado en la "Orden de Suministro de Señales" en el caso de que éste sea superior a 3 días, se aplicará una multa de dos (2) U.T.M. por cada día de atraso
- C) Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITS en el Libro Manifold por orden y por cada obligación no cumplida, se aplicará una multa de una **(1) UTM**. Sin perjuicio de aplicar lo señalado en el Punto N° 21.2 Letra S) de las Bases Administrativas.

## **Rubro: Personal**

- A) Por falta de uniforme del personal, se aplicará una multa de 0.2 UTM por cada trabajador que se detecte.
- B) Por identificación inadecuada o por falta de esta en uniforme de personal, se aplicará una multa de 0,1 UTM por cada trabajador que se detecte.
- C) Descripción de la sanción: Por detectar personal ejecutando trabajos ajenos al contrato dentro de su horario de trabajo, se aplicara una multa de una (1) UTM por cada trabajador que se detecte.
- D) Por detectar personal ejecutando trabajos sin implementos o sin elementos de seguridad cuando lo requiera, se aplicará una multa de una (1) UTM por cada trabajador que se detecte.
- E) Por no cumplimiento de una instrucción de servicio entregada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), se aplicará una multa de dos (2) UTM por cada vez que suceda.

Una vez aplicada una multa, el contratista está obligado a su corrección en el más breve plazo, sin mediar requerimiento del Inspector Técnico de Servicio (ITS), de no ser así, se podrá aplicar nuevamente la multa correspondiente hasta que la falta sea subsanada.

**DUODÉCIMO:** Las multas serán aplicadas por el Director de Tránsito y Transporte público previo informe del ITS, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold. El valor de la UTM será tomada al mes en que haya incurrido en la falta.

El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Tránsito y Transporte Público, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director, de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 22.4 de las Bases Administrativas.

El Director, dispondrá de un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, en un plazo no superior a cuatro (4) días hábiles, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica de Servicio y de la resolución del Director. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas en el mes de servicio, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar del mes siguiente. En el caso del último mes del contrato estas se descontarán del mismo mes a cancelar.

**DÉCIMO TERCERO:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Ambas partes podrán manifestar la voluntad de poner término al contrato, lo cual debe realizarse con una carta formal y con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles.

**DÉCIMO CUARTO:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el presente Contrato, dará derecho al Municipio para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos el Municipio podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- A) Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones que correspondan al contratista.
- B) Negativa del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la ITS, los trabajos ordenados por el mismo. Lo anterior deberá estar especificado en el libro Manifold correspondiente, que será proporcionado por el contratista.

- C) Por concurrencia de razones fundadas de interés público.
- D) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente supera los \$3.000.000 en un plazo de un año.
- E) Si se sorprende al contratista incurriendo en cuatro (4) veces en un año, en cualquiera de las faltas descritas en la cláusula décima.
- F) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- G) Por incumplimiento a juicio del Municipio, de cualquiera de las exigencias de las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia o del presente Contrato.
- H) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del contratista.
- I) Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales municipales entregados al contratista. En este caso la Ilustre Municipalidad de San Bernardo se reserva además el derecho de iniciar acciones legales al respecto.
- J) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente General.
- K) Por quiebra del contratista o someterse a convenio. La quiebra o la extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinarán la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- L) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural. En el primer caso se hará efectiva la Garantía en cuanto la causal de disolución haya operado por un acto de la sociedad o de los socios.
- M) Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- N) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa del Municipio.
- Ñ) Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula décima.

- O) Si no da cumplimiento a los plazos dispuestos por el ITS, para enmendar y/o poner término a cualquier anomalía en el servicio. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia en el Libro Manifold.
- P) Incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones con el personal contratado.
- Q) Por no mantener al día la póliza de Seguro de responsabilidad civil
- R) Si el contratista no concurre con el suministro en un plazo máximo de 2 días desde la fecha de entrega de la orden de trabajo.
- S) Por interrupción del servicio por parte del contratista sin causa justificada durante cuatro días consecutivos o diez días alternados durante el año calendario.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del Municipio.

**DECIMO QUINTO:** El Municipio podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el Municipio, a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso el Municipio dará aviso por carta certificada al Proponente, una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse Término a los servicios o de su terminación inmediata.

En la liquidación del Contrato se pagará al contratista hasta el último trabajo realizado de acuerdo a las órdenes de trabajo.

El Municipio no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, a lo cual se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción del Municipio.

**DECIMO SEXTO:** La Municipalidad no responderá en caso alguno por los actos del personal de la contratista, quién será la única responsable ante terceros por la conducta de aquellos, así como de los daños y perjuicios que sus hechos u omisiones produzcan.

**DECIMO SEPTIMO:** La contratista garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la entrega previa a este acto, de una boleta de garantía, número 32, del Banco Santander, a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato por un monto de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), la que

se ha tomado por un plazo que excede los 30 días del término del contrato.

**DECIMO OCTAVO:** Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Anexos, así como también todos aquellos documentos que rigieron la propuesta pública denominada "Servicio de Mantenimiento y Suministro de señales de Tránsito en la comuna de San Bernardo".

**DECIMO NOVENO:** El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 6.438.- de fecha 20 de Junio de 2008, y el gasto que demande su cumplimiento deberá imputarse al ítem 31.02.001.006 del presupuesto municipal vigente.

**VIGÉSIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería de doña Orfelina Bustos Carmona, como Alcaldesa de San Bernardo consta en Decreto Exento P-N° 7.722 de fecha 6 de Diciembre de 2004, según fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2004.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



**ORFELINA BUSTOS CARMONA  
ALCALDESA**

  
**RAUL BOLIVAR ESPINOSA  
CONTRATISTA**

  
**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

  
ROC/fmr